



---

**SALA DE GOBIERNO**

**Bogotá, D.C 30 de Junio de 2016**

**ACUERDO No. 004**

***“Por el cual se organiza el Comité Asesor de Admisiones de la Universidad Católica de Colombia”***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 30 de junio de 2016, en uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear y modificar sus reglamentos”*.
3. Que en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia define... (...) *“que las oficinas de: Admisiones y de Registro y Control Académico, serán las encargadas de las actividades que se indican dentro de los programas docentes que desarrollará la UNIVERSIDAD. Sus funciones específicas serán reglamentadas por el Consejo Académico”*.
4. Que el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia establece que... (...) *“La UNIVERSIDAD tendrá un Comité Asesor de Admisiones”*.
5. Que en el artículo 63 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia se establece la conformación de Comité de Admisiones.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió los lineamientos, política para una educación superior inclusiva en el año 2013.
7. Que el Plan de Desarrollo 2012-2019 establece como una de sus propuestas de valor *“Facilitar el acceso a la vida Universitaria”*
8. Que los lineamientos de acreditación institucional establecen en el factor de estudiantes Característica 5. Admisión y permanencia de estudiantes *“La admisión, la permanencia de los estudiantes en la institución y el seguimiento a su desarrollo integral se enmarcan en criterios académicos y se expresan en políticas equitativas y transparentes”*.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** De acuerdo con los Estatutos el Comité Asesor de Admisiones está constituido por:

1. El Presidente de la Fundación o su delegado
2. El Vicepresidente de la Fundación
3. El Rector
4. Los Vicerrectores
5. El Decano Académico
6. El Director de la Oficina de Planeación
7. El Director de Servicios Institucionales
8. El Director Administrativo
9. El Secretario General

**PARÁGRAFO 1:** Con el objeto de fortalecer y articular el funcionamiento del Comité Asesor de Admisiones, la Presidencia o la Vicepresidencia podrá invitar de manera permanente u ocasional a las personas que consideren necesarias.

**ARTÍCULO 2:** Establecer como funciones del Comité Asesor de Admisiones las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y la evaluación del proceso de admisiones y matrícula de la Universidad y sugerir los ajustes que sean convenientes.
2. Orientar la elaboración, por parte de la Oficina de Admisiones, de las proyecciones del número de estudiantes a admitir en cada periodo académico.
3. Acompañar a la Oficina de Admisiones en la definición de los procedimientos y herramientas dispuestas para la inscripción y admisión de estudiantes.
4. Recomendar a la Presidencia y o a la Vicepresidencia los criterios para la asignación de becas y auxilios a otorgar a estudiantes nuevos en cada periodo académico.
5. Las demás que dentro del marco estatutario y normativo de la Institución se relacionen con la aplicación de políticas y estrategias sobre el proceso de admisiones.

**ARTICULO 3.** El Comité Asesor de Admisiones será presidido por el Presidente y o el Vicepresidente de la Universidad o su delegado y se reunirá en sesiones ordinarias trimestrales y, de ser necesario, en sesiones extraordinarias. El Comité podrá ser convocado por el Presidente de la Universidad o por el Decano Académico.

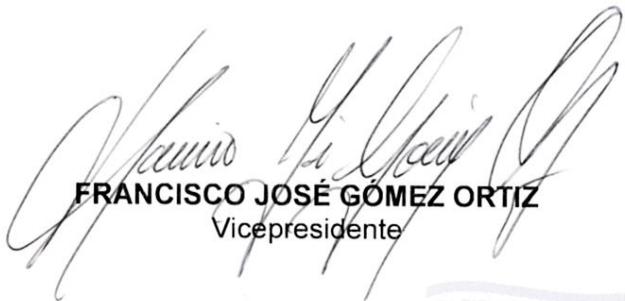
**PARAGRAFO:** El Director de la Oficina de Admisiones asistirá a las reuniones, desempeñará la función de secretario del Comité y cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 4:** Para sesionar válidamente el Comité Asesor de Admisiones requiere la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

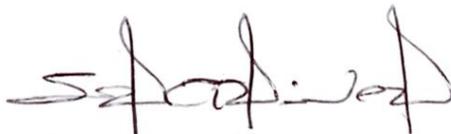
**ARTÍCULO 5:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Dado en Bogotá, a los 30 del mes de junio de 2016



**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente



**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General



**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia